

ADENDA A LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA DE BASES REGULADORAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS.

En cumplimiento de las Directrices aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2018, se elabora la presente adenda a la memoria de análisis de impacto normativo de la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

En concreto, el apartado 3.5 de las mencionadas Directrices dispone:

“En el supuesto de que el proyecto inicial experimente modificaciones tras el trámite de alegaciones, dichas modificaciones se expondrán de forma breve en una adenda a la memoria, que se firmará por los mismos órganos que suscriben la versión final de la misma, y que especificará si las modificaciones introducidas tienen incidencia respecto de:

- a) Los objetivos previstos y los impactos analizados en la memoria.
- b) Las previsiones sobre evaluación incorporadas en la memoria.

La adenda a la memoria, junto con la memoria de valoración de las alegaciones presentadas acompañará al proyecto que se someta a la Junta de Gobierno para su aprobación como proyecto definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 b) LCREM.”

Tras el análisis de las alegaciones presentadas y de acuerdo con los argumentos expuestos en la memoria de valoración de las alegaciones que acompaña al proyecto definitivo, se ha considerado adecuada la aceptación de las alegaciones que a continuación se indican:

- **Modificación de la redacción dada a los artículos 16.5 y 33.1** relativos al requisito de acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En concreto, la nueva redacción de estos artículos a incluir en el proyecto definitivo es la siguiente:

Nueve.- En el artículo 16, se modifica el apartado 5, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. Hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.”

Veintiuno.- En el artículo 33, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:



“1. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se comprobará de oficio por la Administración municipal, que recabará los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, previo consentimiento expreso del interesado cuando sea preceptivo por disposición legal, haciendo constar en el expediente el resultado de la comprobación mediante la oportuna diligencia.

En el caso de que el interesado se opusiera a dicha consulta o no la autorizara, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social o mediante la presentación de la declaración responsable en los casos previstos en los artículos 22.1 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

- **Modificación de la redacción dada al apartado 1.a) del artículo 35**, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La nueva redacción de este apartado a incluir en el proyecto definitivo es la siguiente:

Veintitrés.- El artículo 35 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 35. *Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto.*

1. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

A estos efectos, para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión podrá exigir la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada. Asimismo, podrá exigir la presentación de las fuentes de verificación para acreditar el cumplimiento de los resultados obtenidos.”

- **Modificación de la redacción dada al apartado 2 del artículo 36.ter** relativo a la cuenta justificativa con informe de auditor. La nueva redacción de este apartado a incluir en el proyecto definitivo es la siguiente:



Veinticinco.- Se añade un nuevo artículo 36 ter, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 36 ter. *Cuenta justificativa con informe de auditor.*

(...)

2. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante auditor será subvencionable siempre que así se disponga en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión y dentro de los límites establecidos en aquellos. Para ello, el beneficiario de la subvención deberá aportar la factura y la documentación acreditativa del gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría.

(...)”

La incorporación de estas modificaciones, fruto de la aceptación de determinadas alegaciones, no afecta ni a los objetivos ni a los impactos analizados en la memoria de análisis de impacto normativo. Asimismo, la incorporación de las referidas modificaciones no tiene incidencia en la evaluación, dado que en la memoria de análisis de impacto normativo que acompaña al proyecto no se ha previsto la necesidad de evaluar la modificación normativa propuesta.

Firmado electrónicamente
EL DIRECTOR GENERAL DE
CONTRATACIÓN Y SERVICIOS
Ángel Rodrigo Bravo

Firmado electrónicamente
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
Engracia Hidalgo Tena

